



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00166-00
Demandante: Jorge Luis Mercado Narváez
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia Calendada 29 de julio del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$567.475,3**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial conforme a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016²; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor de las pretensiones reconocidas en sentencia fechada 29 de julio del 2016 (\$10.659.506).³

0.05: Corresponde al 5% de las pretensiones reconocidas.

Remplazando se tiene:

¹ Folio 92 a 103 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 124 del C. ppal.

³ Folio 103 del C. ppal.

$$AD = \$10.659.506 \times 0.05 = 532.975,3$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a **Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos con Tres Centavos (\$532.975,3)**

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Fomag ⁴	\$8.500
Notificación del Ministerio Público ⁵	\$2.500
Notificación Agencia Nacional ⁶	\$8.500
Notificación al Ministerio de Educación Nacional ⁷	\$8.500
Oficio No 860 dirigido a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre ⁸	\$6.500
Total Gastos del Proceso	\$34.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 29 de julio del 2016; corresponde a **Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos con Tres Centavos (\$567.475,3)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

⁴ Folio 58 y 64 del C.ppal

⁵ Folio 60 y 61 del C. ppal.

⁶ Folio 57 y 63 del C. ppal.

⁷ Folio 59 y 62 del C.ppal.

⁸ Folio 72 y 86 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00166-00

Demandante: Jorge Luis Mercado Narváez

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
